



## PODER EJECUTIVO

**Ministerio de Relaciones Exteriores****ACEPTA RENUNCIA Y NOMBRA DIRECTOR DEL INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO, TRANSITORIA Y PROVISORIAMENTE**

Núm. 137.- Santiago, 3 de agosto de 2007.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 12, de la Constitución Política de la República; el artículo 31 del decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 2° y el párrafo 8° del D.F.L. N° 161, de 1978 y el D.F.L. N° 82, de 1979, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores; los artículos 4°, 7, 16 inciso segundo, y 147, del D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Título VI, el artículo quincuagésimo noveno y el artículo decimoquinto transitorio, de la ley N° 19.882; la renuncia adjunta; la resolución N° 520, de la Contraloría General de la República, de 1996, y sus modificaciones, y

Considerando:

1) Que el cargo de Director del Instituto Antártico Chileno debe ser provisto a través de un proceso de selección público, abierto, de amplia difusión, en conformidad a lo dispuesto en el artículo cuadragésimo octavo y siguientes de la ley N° 19.882;

2) Que el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, preceptúa que, de haber cargos de alta dirección pública vacantes, la autoridad facultada para hacer el nombramiento podrá proveerlos transitoria y provisionalmente, en tanto se efectúa el proceso de selección pertinente, con personas que cumplan con los requisitos legales y los perfiles exigidos para desempeñarlos;

3) Que, el concurso público destinado a proveer el cargo señalado en el considerando número 1), se encuentra en desarrollo, dicto el siguiente,

Decreto:

1° Acéptase, a contar desde el 2 de agosto de 2007, la renuncia presentada por don José Santos Retamales Espinoza, al cargo de Director del Instituto Antártico Chileno, grado 2° de la Escala Única de Sueldos, del Instituto Antártico Chileno, que fuera nombrado por decreto supremo N° 301 del año 2003 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2° Nómbrase, a contar desde el 2 de agosto de 2007, a don José Santos Retamales Espinoza, R.U.T. N° 5.651.242-K, en el cargo de Director del Instituto Antártico Chileno, grado 2° de la Escala Única de Sueldos, transitoria y provisionalmente, en tanto se efectúa el proceso de selección correspondiente destinado a proveer dicho cargo.

El señor Retamales Espinoza, por razones impostergables de buen servicio, deberá asumir en la fecha que se señala las funciones del cargo en que se le nombra, sin esperar la total tramitación de este decreto.

Tómese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República de Chile.- Albert Van Klaveren Stork, Ministro de Relaciones Exteriores (S).

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Pablo Piñera Echenique, Director General Administrativo.

**Ministerio de Defensa Nacional**

SUBSECRETARÍA DE MARINA

**MODIFICA DECRETO N° 360, DE 2004**

Núm. 271.- Santiago, 24 de mayo de 2007.- Visto y teniendo presente:

1.- Que, por D.S. (M) N° 360, del 9 de diciembre de 2004, se declaró Área Marina y Costera Protegida "Punta Morro-Desembocadura Río Copiapó" un sector de la costa de la III Región de Atacama, entre Punta Morro y

- la Desembocadura del Río Copiapó y terrenos de playa fiscales de la Isla Chata Chica e Isla Grande.
- 2.- Que, el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada elaboró cartografía a escala 1:5.000 correspondiente al sector en cuestión, objeto disponer de una cartografía de detalle que permita situar en forma precisa sectores del borde costero de interés.
- 3.- Que, durante la elaboración de la citada cartografía el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, monumentó los vértices norte y sur del Área Marina y Costera Protegida para precisar en tierra sus límites, los cuales es necesario actualizar.
- 4.- Lo informado por:
- a) La Subsecretaría de Marina, mediante Informe de Modificación de Base Cartográfica de Área Marina y Costera Protegida declarada por D.S.(M) N° 360 de 2004.
- b) El Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, mediante Certificado y Monografía de vértices de los lugares Río Copiapó y Punta Morro.
- 5.- Lo dispuesto en el:
- a) Art. 32° N° 6 y 19° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile.
- b) D.S.(M.) N° 360, de 2004 que declara Área Marina y Costera Protegida "Punta Morro-Desembocadura Río Copiapó" un sector de la costa de la III Región de Atacama, entre Punta Morro y la Desembocadura del Río Copiapó y terrenos de playa fiscales de la Isla Chata Chica e Isla Grande,

Decreto:

I.- Modifícase el D.S. (M) N° 360, del 9 de diciembre de 2004, que declaró Área Marina y Costera Protegida "Punta Morro-Desembocadura Río Copiapó" un sector de la costa de la III Región de Atacama entre Punta Morro y la Desembocadura del Río Copiapó y terrenos de playa fiscales de la Isla Chata Chica e Isla Grande, en el sentido que se indica:

- 1.- Reemplázase en el párrafo 1 los guarismos "27° 06' 21,5" S.; 70° 55' 43,2" W" y "27° 19' 24,5" S.; 70° 56' 1,0" W." por los guarismos "308.311,09 E.; 7.000.980,20 N." y "308.926,68 E.; 6.976.135,48 N.", respectivamente.
- 2.- Reemplázase en el párrafo 2 los guarismos "290,03"; "3.549,01" y "3.839,04" por los guarismos "347,42"; "3.646,10" y "3.993,52", respectivamente.

II.- Reemplázase íntegramente el párrafo 3 por el que se indica:

- 3.- La carta identificada SSM-AMCP-PTA. MORRO-RÍO COPIAPÓ-003, contiene la representación gráfica resultante del área a ser afectada como Área Marina y Costera Protegida, delimitada sobre Planos Marítimos Costeros de la III Región de Atacama, elaborados a partir de Levantamiento Aerofotogramétrico en base a Vuelo Sagal del año 2005, escala 1:20.000, proyección Universal Transversal de Mercator - UTM, Datum Geodésico WGS 84 Huso 19S, de propiedad de la Subsecretaría de Marina.

TABLA I

VÉRTICES NOTABLES DEL ÁREA MARINA Y COSTERA PROTEGIDA  
PUNTA MORRO - DESEMBOCADURA RÍO COPIAPÓ

PROYECCIÓN UTM

| Puntos | Coordenadas X | Coordenadas Y |
|--------|---------------|---------------|
| 1      | 308.418,52    | 7.000.026,11  |
| 2      | 308.491,98    | 6.999.965,09  |
| 3      | 308.311,09    | 7.000.980,20  |
| 4      | 306.870,60    | 6.999.961,85  |
| 5      | 306.434,54    | 6.999.003,29  |
| 6      | 305.937,59    | 6.998.012,54  |
| 7      | 305.548,63    | 6.997.358,49  |
| 8      | 305.570,08    | 6.996.114,48  |
| 9      | 304.866,70    | 6.994.771,65  |
| 10     | 304.286,70    | 6.994.307,80  |
| 11     | 303.683,53    | 6.992.775,27  |
| 12     | 303.842,96    | 6.991.247,70  |
| 13     | 304.117,26    | 6.989.974,58  |
| 14     | 304.833,05    | 6.988.895,45  |
| 15     | 305.729,99    | 6.988.558,66  |
| 16     | 306.010,37    | 6.987.685,87  |
| 17     | 305.448,67    | 6.986.679,25  |

|    |            |              |
|----|------------|--------------|
| 18 | 304.155,41 | 6.986.098,14 |
| 19 | 303.192,84 | 6.984.633,05 |
| 20 | 303.571,05 | 6.983.362,04 |
| 21 | 305.012,65 | 6.983.602,82 |
| 22 | 305.301,85 | 6.983.343,42 |
| 23 | 305.401,21 | 6.982.808,24 |
| 24 | 305.347,09 | 6.981.475,51 |
| 25 | 306.594,70 | 6.981.037,52 |
| 26 | 307.987,10 | 6.977.571,16 |
| 27 | 307.876,37 | 6.976.177,91 |
| 28 | 308.926,68 | 6.976.135,48 |
| 29 | 308.900,20 | 6.976.173,76 |

III.- Déjase sin efecto el D.S.(M) N° 257, del 17 de agosto de 2006, retirado sin tramitar.

Anótese, tómesese razón, comuníquese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales y publíquese en el Diario Oficial.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- José Goñi Carrasco, Ministro de Defensa Nacional.- Alejandro Ferreiro Yazigi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.- José Antonio Viera-Gallo Quesney, Ministro Secretario General de la Presidencia.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Carolina Echeverría Moya, Subsecretaria de Marina.

**MODIFICA EL DECRETO (M) N° 507, DE 2002, DECRETO (M) N° 79, DE 2004, Y EL DECRETO (M) N° 208, DE 2005, PUBLICADOS EN DIARIO OFICIAL, Y QUE MODIFICARON EL DECRETO (M) N° 371, DE 1993, QUE FIJÓ LAS ÁREAS APROPIADAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACUICULTURA EN LA X REGIÓN DE LOS LAGOS**

Núm. 306.- Santiago, 5 de julio de 2007.- Visto y teniendo presente:

- a.- El DS (M) N° 371, del 11 de junio de 1993, que fijó las Áreas Apropriadadas para el Ejercicio de la Acuicultura en la X Región de Los Lagos.
- b.- El DS (M) N° 507, del 31 de diciembre de 2002, publicado en el Diario Oficial N° 35.590, del 23 de junio de 2003; DS (M) N° 79, del 22 de marzo de 2004, publicado en el Diario Oficial N° 37.885, del 15 de junio de 2004, y el DS (M) N° 208, del 21 de junio de 2005, publicado en el Diario Oficial N° 38.265, del 17 de septiembre de 2005, y que modificaron al decreto señalado en la letra anterior.
- c.- Lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley 18.892 de 1989, General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 430 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de 1991.
- d.- El DS N° 19 de 2001, modificado por el DS N° 61 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia,

Decreto:

**Artículo único:** Modifícanse el DS (M) N° 507, del 31 de diciembre de 2002, DS (M) N° 79, del 22 de marzo de 2004 y el DS (M) N° 208, del 21 de junio de 2005, que modificaron el DS (M) N° 371, de 1993, que fijó las Áreas Apropriadadas para el Ejercicio de la Acuicultura en la X Región de Los Lagos, en el siguiente sentido:

- 1.- DS (M) N° 507, del 31 de diciembre de 2002.
- a) Letra e.- de los Vistos: donde dice "Datum Geodésico Mundial (WGS-24)." Debe decir "Datum Geodésico Mundial (WGS-84)."
- b) Párrafo N° 3 del decreto:
- i.- Donde dice: "Sector Bahía Ralún a Punta Pocihuén Plano DPC 209, escala 1:50.000, proyecto FIP 2000-28"
- Debe decir:  
"Sector: Bahía Ralún a Punta Pocihuén Plano DPC 209, escala 1:50.000, proyecto FIP 2000-28, Datum WGS-84."
- ii.- Donde dice: "Sector Punta Pocihuén a Bahía Sotomó Plano DPC 209, escala 1:50.000, proyecto FIP 2000-28"



Debe decir:

"Sector: Punta Pocihuén a Bahía Sotomó Plano DPC 209, escala 1:50.000, proyecto FIP 2000-28, Datum WGS-84."

iii.- Donde dice: "Sector Punta Sotomó a Morro Hornos Plano DPC 210, escala 1:50.000, proyecto FIP 2000-28"

Plano DPC 211, escala 1:50.000, proyecto FIP 2000-28"

Debe decir:

"Sector: Punta Sotomó a Morro Hornos Plano DPC 210, escala 1:50.000, proyecto FIP 2000-28, Datum WGS-84"

Plano DPC 211, escala 1:50.000, proyecto FIP 2000-28, Datum WGS-84."

iv.- Donde dice: "Sector Este Punta Relonhué Plano DPC 209, escala 1:50.000, proyecto FIP 2000-28"

Debe decir:

"Sector: Este Punta Relonhué Plano DPC 209, escala 1:50.000, proyecto FIP 2000-28, Datum WGS-84"

v.- Donde dice: "Sector Bahía Cochamó a Morro Chico Plano DPC 211, escala 1:50.000, proyecto FIP 2000-28."

Plano DPC 210, escala 1:50.000, proyecto FIP 2000-28."

Plano DPC 209, escala 1:50.000, proyecto FIP 2000-28."

Debe decir:

"Sector: Bahía Cochamó a Morro Chico Plano DPC 211, escala 1:50.000, proyecto FIP 2000-28, Datum WGS-84"

Plano DPC 210, escala 1:50.000, proyecto FIP 2000-28, Datum WGS-84"

Plano DPC 209, escala 1:50.000, proyecto FIP 2000-28, Datum WGS-84."

vi.- Donde dice: "Sector Islotos Caicura Plano DPC 211, escala 1:50.000, proyecto FIP 2000-28"

Debe decir:

"Sector: Islotos Caicura Plano DPC 211, escala 1:50.000, proyecto FIP 2000-28, Datum WGS-84."

c) Insertar al final del párrafo N° 3 del decreto como punto aparte:

Lo siguiente: "ÁREA: ESTERO RELONCAVÍ."

2.- DS (M) N° 79, del 22 de marzo de 2004.

Donde dice: 3.6.- "Área: Canal Chacao (Plano N° 3)

Carta de referencia vigente:

Carta SHOA N° 7210, escala 1:50.000, 6ª ed. Diciembre 2002, Datum WGS-84.

Carta de referencia anterior:

Carta Punta Tres Cruces a Bahía Linao, Carta Shoa N° 710, escala 1:60.000, 4ª ed. 1952, Datum local (Plano N° 5)"

Debe decir: 3.6.- "Área: Canal Chacao Sureste

Carta de referencia vigente:

Carta SHOA N° 7210, escala 1:50.000, 6ª ed. Diciembre 2002, Datum WGS-84."

3.- DS (M) N° 208, del 21 de junio de 2005.

Donde dice: 26.- "ÁREA CANAL CHACAO (NOTA: SHOA 12.210/7/17 de 28 oct 2003, incluye correcciones de ajuste e coordenadas a las siguientes áreas)

Carta S.H.O.A. antigua N° 7210, escala 1:50.000, 5ª ed. julio 1993, Datum SAD-69.

Carta S.H.O.A. vigente N° 7210, escala 1:50.000, 6ª ed. Diciembre 2002, Datum WGS-84."

Debe decir: 26.- "ÁREA CANAL CHACAO.

Carta S.H.O.A. vigente N° 7210, escala 1:50.000, 6ª ed. Diciembre 2002, Datum WGS-84."

Anótese, tómesese razón, y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Sra. Presidenta de la República, José Goñi Carrasco, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Carolina Echeverría Moya, Subsecretaria de Marina.

**MODIFICA DECRETO (M) N° 190, DE 2005, QUE MODIFICÓ EL DECRETO (M) N° 340, DE 1994, QUE FIJÓ LAS ÁREAS APROPIADAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACUICULTURA EN LA XII REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

Núm. 385.- Santiago, 11 de septiembre de 2007.- Visto y teniendo presente:

1. El D.S. (M) N° 340, de 1994, que fijó las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura en la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, modificado por los D.S. (M) N° 100, del 6 de abril de 1995, D.S. (M) N° 330, del 15 de octubre de 1996, D.S. (M) N° 364, del 14 de diciembre de 2004, D.S. (M) N° 503, del 1 de diciembre de 2005, y el D.S. (M) N° 190, del 10 de junio de 2005, D.S. (M) N° 357, del 3 de noviembre de 2006.
2. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 340, de 1960, sobre Concesiones Marítimas, y en el artículo 67 de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones.
3. El D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
4. Lo certificado por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA), en su oficio SHOA Ord. N° 13.000/24/150 SSP, de fecha 28 de junio de 2007, respecto de la certificación de coordenadas geográficas de Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura en la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, Área Senos Otway y Skyring.
5. Que conforme a lo señalado en el informe técnico (DAC) Ord. N° 729, de 30 de julio de 2007, se ha detectado una omisión en el D.S. (M) N° 190, de 2005, por lo que se procede a su modificación,

Decreto:

**Artículo único:** Modifíquese el D.S. (M) N° 190, de fecha 10 de junio de 2005, que modificó el D.S. (M) N° 340, de 1994, que fijó las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura en la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, en la siguiente forma:

Donde dice:

- 3.12 Área: Seno Skyring, Seno Otway y Áreas Adyacentes (Plano N° 20)  
Carta SHOA antigua N° 1114, escala 1:260.000, 4ª ed. 15 de septiembre 1987, Datum Local.  
Carta SHOA vigente N° 11700, escala 1:260.000, 5ª ed. abril 2001, Datum Local.

Sector: Isla Juan

| Punto | Latitud S.     | Longitud W.    |
|-------|----------------|----------------|
| 1     | 52° 32' 57,00" | 72° 00' 00,00" |
| 2     | 52° 33' 50,00" | 72° 00' 00,00" |
| 3     | 52° 34' 11,00" | 72° 04' 13,00" |
| 4     | 52° 33' 08,00" | 72° 04' 14,00" |
| 5     | 52° 33' 01,00" | 72° 04' 14,00" |
| 6     | 52° 32' 46,00" | 72° 04' 06,00" |
| 7     | 52° 32' 46,00" | 72° 02' 55,00" |
| 8     | 52° 31' 49,00" | 72° 02' 55,00" |

Debe decir:

- 3.12 Área: Seno Skyring, Seno Otway y Áreas Adyacentes (Plano N° 20)  
Carta SHOA antigua N° 1114, escala 1:260.000, 4ª ed. 15 de septiembre 1987, Datum Local.

Carta SHOA vigente N° 11700, escala 1:260.000, 5ª ed. abril 2001, Datum Local.

Sector: Isla Juan

| Punto | Latitud S.     | Longitud W.    |
|-------|----------------|----------------|
| 1     | 52° 32' 57,00" | 72° 00' 00,00" |
| 2     | 52° 33' 50,00" | 72° 00' 00,00" |
| 3     | 52° 34' 11,00" | 72° 04' 13,00" |
| 4     | 52° 33' 08,00" | 72° 04' 14,00" |
| 5     | 52° 33' 01,00" | 72° 04' 14,00" |
| 6     | 52° 32' 46,00" | 72° 04' 06,00" |
| 7     | 52° 32' 46,00" | 72° 03' 30,00" |
| 8     | 52° 32' 00,00" | 72° 03' 30,00" |

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Sra. Presidenta de la República, José Goñi Carrasco, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Carolina Echeverría Moya, Subsecretaria de Marina.

**Ministerio de Economía,  
Fomento y Reconstrucción**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**NOMBRA A DOÑA JEANNETTE CURAQUEO QUEUPIL SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA DE LA IX REGIÓN**

Núm. 243.- Santiago, 10 de agosto de 2007.- Visto: Ley N° 20.141; Arts. N°s 3°, 7° y 14° DFL N° 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; Art. N° 19° de la Ley N° 19.185; DFL N° 1/18.834 de 1990 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, lo dispuesto en el DFL 1-19.175, de 2005 del Ministerio del Interior; resoluciones N°s 520 de 1996, 117 de 2001 y 470 de 2003, todas de la Contraloría General de la República y antecedentes que se acompañan,

Decreto:

Nómbrese, a contar del 11 de julio de 2007, a doña Jeannette del Carmen Curaqueo Queupil (RUT N° 12.507.049-3) (Ingeniero Civil Industrial mención en Informática), como Secretaria Regional Ministerial de Economía de la IX Región, grado 05° EUS, de la Planta de Directivos de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Déjase constancia que:

- La señora Curaqueo Queupil asumió sus funciones en la fecha indicada, por razones de buen servicio.
- Tendrá derecho a percibir Asignación Profesional de conformidad a lo establecido en el artículo 19° de la Ley N° 19.185, por su título de Ingeniero Civil Industrial, mención en Informática.

Impútese el gasto que demande este decreto al Subtítulo 21, Item 01, Asignación 001 (Personal de Planta), del Presupuesto para el año 2007, de la Subsecretaría de Economía.

Anótese, regístrese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alejandro Ferreiro Yazigi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Ana María Correa López, Subsecretaria de Economía.

**Protección efectiva de los Derechos de Propiedad Industrial**

**Publicación en el Diario Oficial**

- Marcas
- Patentes de Invención
- Modelos de utilidad
- Dibujos y Diseños Industriales
- Esquemas de trazado o Topografías de circuitos Integrados
- Indicaciones Geográficas
- Denominaciones de origen

DIARIO OFICIAL [www.dpi.cl](http://www.dpi.cl)